



EXCMO. AYTO. DE POZOBLANCO

## DECRETO ..... /

Dada cuenta, en primer término, de la convocatoria pública de subvenciones, en la modalidad de concurrencia competitiva de la Concejalía de Servicios Sociales para el año 2018, aprobada mediante Resolución de Alcaldía 2018/00000876 de fecha 18 de abril de 2018, por la que se procedió a la apertura del plazo de presentación de solicitudes de subvenciones.

Reunida la Mesa de Valoración para proceder al estudio de los proyectos presentados por los distintos colectivos solicitando subvención dentro de dicha convocatoria, elevan para su aprobación el acta de la misma, del siguiente tenor literal:

**“ACTA DE LA MESA DE VALORACIÓN PARA PROCEDER AL ESTUDIO DE LOS PROYECTOS PRESENTADOS POR LOS DISTINTOS COLECTIVOS SOLICITANDO SUBVENCIÓN DENTRO DE LA CONVOCATORIA DE SERVICIOS SOCIALES, EN LA MODALIDAD DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA EL EJERCICIO 2018.**

**Presidente:** D. Modesto Sánchez Juliá, Concejal Delegado de Servicios Sociales.

**Vocales:** Dña. Isabel María Muñoz Peralbo, en representación del Grupo Municipal del PSOE.  
D. Bartolomé Cruz Fernández, en representación del Grupo Municipal del PSOE.  
Dña. Raquel Jurado Jurado, Técnica del Departamento de Servicios Sociales.  
D. Antonio Cruz Redondo, Técnico del Departamento de Tesorería

**Secretario de la Mesa de Valoración:** D. Jesús Javier Redondo Herrero.

No acuden representantes del resto de los grupos políticos representados en el Ayuntamiento de Pozoblanco, a pesar de haber sido citados a comparecer a la mesa.

Siendo las doce horas del día 9 de julio de dos mil dieciocho.

Se constituye la Mesa de Valoración, compuesta en la forma precedentemente señalada, y habiendo sido designada la composición de dicha Mesa en la convocatoria pública de subvenciones.

Dada cuenta de que la convocatoria pública de subvenciones, en la modalidad de concurrencia competitiva de la Concejalía de Servicios Sociales, fue aprobada mediante Resolución de Alcaldía nº 2018/00000876 de fecha 18 de abril de 2018, por la que se procedió a la apertura del plazo de presentación de solicitudes de subvenciones, publicándose el anuncio de esta convocatoria en el Tablón de Edictos de la Corporación y la página web del Ayuntamiento durante el plazo de 20 días hábiles.

A continuación se procede a la comprobación y evaluación de las solicitudes presentadas conforme a los criterios de valoración que se contienen en la Ordenanza General reguladora de la Concesión de Subvenciones por el Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco, aprobada inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el 28 de octubre de 2013, cuyo texto íntegro fue publicado en el BOP núm. 245 de viernes 27 de diciembre de 2013, habiendo esta Concejalía establecido sus criterios específicos, y que fueron incluidos en la convocatoria

Código seguro de verificación (CSV):

74B4 D6B4 7E42 96E0 66D6

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en [www.pozoblanco.es](http://www.pozoblanco.es)

Firmado por SR. ALCALDE-PRESIDENTE CABELLO MUÑOZ SANTIAGO el 11/7/2018



74B4D6B47E4296E066D6

Num. Resolución:

2018/00001739

Insertado el:

11-07-2018

Estudiada la documentación administrativa que se incorpora a la solicitud de subvención, la misma se encuentra completa en todas las peticiones presentadas, procediéndose al estudio de cada uno de los Proyectos, a cuyos efectos **la Mesa de Valoración, por unanimidad, PROPONE**, la concesión de subvenciones a los colectivos que a continuación se expresan y con el siguiente detalle, **elevándose la misma al órgano competente para su resolución provisional:**

Colectivo	Total Presupuesto Presentado	Cantidad Solicitada	Presupuesto Total Aceptado	Subvención Propuesta
Asociación de Acogida Infantil Los Pedroches	12.070,00 €	8.180,00 €	12.070,00 €	7.982,66 €
AFEMVAP	2.321,20 €	2.000,00 €	2.321,00 €	1.160,60 €
Centro de Día de Mayores de San Bartolomé	2.146,17 €	2.096,17 €	2.146,17 €	1.307,21 € (1)
F.B.P. Hermanos Muñoz Cabrera	800,00 €	800,00 €	800,00 €	290,91 €
F.B.P. Hospital de Jesús Nazareno	1.100,00 €	1.100,00 €	1.100,00 €	570,00 €
Asociación El Buen Samaritano	1.794,00 €	1.794,00 €	1.794,00 €	1.011,16 €
A.F.A. Recuerda	3.923,68 €	3.923,68 €	3.923,68 €	1.890,50 €
Asociación Sueño Compartido	4.340,00 €	4.340,00 €	4.340,00 €	2.357,41 €
Asociación de Caridad San Vicente de Paúl	5.500,00 €	5.500,00 €	2.200,00 €	980,00 € (2)
Videssur	2.520,00 €	756,00 €	2.520,00 €	756,00 € (3)

(1) Al colectivo “**Centro de Día de Mayores de San Bartolomé**”, se les recuerda que todos los gastos presupuestados y que les han sido aceptados que están referidos a diferentes talleres con gastos de alimentación, han de ser específicamente para el desarrollo de los talleres, y no para actividades de convivencia.

(2) Al colectivo “**Asociación de Caridad San Vicente de Paúl**” se le reduce el presupuesto inicial de 5.500,00 € a 2.200,00 € al considerar la Mesa de Valoración que su presupuesto está referido a un curso escolar que abarca desde septiembre de 2018 hasta junio de 2019, es decir, 10 meses, y puesto que la actual convocatoria sólo está referida a gastos relativos al ejercicio económico 2018, se consideran subvencionables los gastos de septiembre a diciembre, es decir, 4 meses, por lo que su presupuesto se ve reducido proporcionalmente, y sólo podrán justificar los gastos referidos a esos cuatro meses.

(3) Al colectivo “**Videssur**” se le acepta el proyecto presentado en su totalidad y se le concede provisionalmente la subvención correspondiente, pero condicionando dicha concesión a que durante el período de exposición pública presenten por el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Pozoblanco el AnexoII, la fotocopia del DNI del representante, copia de los Estatutos de la entidad, certificado de la cuenta bancaria y presupuesto desglosado de las actividades a desarrollar, detallado por partidas, y con indicación de gastos e ingresos, con la indicación que si presentan dicha documentación en tiempo y forma, la Resolución Definitiva será por el importe antes indicado, y si no lo hiciesen, quedarían excluidos de la subvención en

Código seguro de verificación (CSV):

74B4 D6B4 7E42 96E0 66D6

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en [www.pozoblanco.es](http://www.pozoblanco.es)

Firmado por SR. ALCALDE-PRESIDENTE CABELLO MUÑOZ SANTIAGO el 11/7/2018



74B4D6B47E4296E066D6

Num. Resolución:

2018/00001739

Insertado el:

11-07-2018

dicha Resolución Definitiva.

En cuanto a **la justificación de las subvenciones**, habrá de ir referida a las actividades que sean objeto de la misma, que son las que vienen establecidas en cada uno de los proyectos presentados por los colectivos anteriormente relacionados en cada una de las líneas de subvención, que deberán desarrollarse en el ejercicio 2018, y justificarse en el plazo de tres meses desde la finalización del mismo, o, en todo caso, antes del 31 de marzo de 2019. La memoria justificativa que ha de incorporarse a cada una de dichas justificaciones, será revisada por el personal técnico de la Concejalía de Servicios Sociales, que establecerá si se corresponde con las actividades ejecutadas por el colectivo beneficiario de la subvención, y de no corresponderse, significará la obligación del beneficiario de proceder a la devolución de la subvención recibida. Dicha revisión de la memoria justificativa es previa e independiente de la revisión de la memoria económica (facturas y demás documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil, así como los documentos que acrediten el pago de las mismas) que llevará a cabo el personal técnico del Departamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Pozoblanco.

De conformidad con el artículo 11.1 de la Ordenanza General reguladora de Concesión de subvenciones por el Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco, la **propuesta de resolución provisional** se expondrá en el Tablón de Edictos de la Corporación y en la web municipal, por un plazo de **10 días naturales**, durante cuyo plazo, los interesados podrán presentar las **alegaciones** que estimen convenientes a sus intereses.

Se extiende la presente Acta que, tras su lectura, firma la Mesa de Valoración, de lo que, como Secretario de la misma, certifico.”

En uso de las atribuciones conferidas por la vigente Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 21, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, por el presente **HE RESUELTO:**

**Primero:** Aprobar la Resolución Provisional de Concesión de las Subvenciones de la Concejalía de Servicios Sociales en régimen de concurrencia competitiva para el ejercicio 2018, de acuerdo con la distribución establecida en el Acta de la Mesa de Valoración antes referida.

**Segundo:** Publicar la presente resolución en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Pozoblanco y en la página web del mismo por un plazo de 10 días naturales, durante cuyo plazo, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen convenientes a sus intereses.

**Tercero:** Dar traslado del presente acuerdo a la Concejalía de Servicios Sociales, así como a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

**Cuarto:** Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la próxima sesión a celebrar.

Pozoblanco, 10 de julio de 2018.  
**EL ALCALDE,**

Código seguro de verificación (CSV):

**74B4 D6B4 7E42 96E0 66D6**

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en [www.pozoblanco.es](http://www.pozoblanco.es)

Firmado por SR. ALCALDE-PRESIDENTE CABELLO MUÑOZ SANTIAGO el 11/7/2018



74B4D6B47E4296E066D6

Num. Resolución:

**2018/00001739**

Insertado el:

**11-07-2018**